

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 29 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VERA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA “III TALLER PARA PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA LOCAL Y LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA”.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vera por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) destinados al proyecto denominado “Promoción agroalimentaria”, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-410-46200 “Cooperación Act. Municipales”.

El día 6 de abril de 2026, con registro de entrada número 27398, el citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada, para llevar a cabo el proyecto/actividad de promoción agroalimentaria “III Taller para la promoción de la gastronomía local y los productos agroalimentarios de la provincia de Almería”, indicando que la fecha prevista de realización será en Navidad de 2026, posiblemente los días 6 y 7 de diciembre, en el municipio Vera.

A tal efecto, dicho Ayuntamiento aporta memoria de la actividad señalada, certificación de la Secretaría de suficiencia y disponibilidad de créditos para financiar la aportación municipal del proyecto y el siguiente presupuesto desglosado por aportaciones:

GASTOS		INGRESOS	IMPORTE (€)
Gestión, organización y difusión de las actividades incluidas en el taller	5.000,00	Subvención Diputación	5.000,00
TOTAL	5.000,00	TOTAL	5.000,00

La actividad propuesta por el Ayuntamiento tiene como objeto:

- Promoción de la oferta gastronómica y de productos de la provincia.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Vera.

Consta en el expediente informe técnico favorable de la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 15 de abril

Código Seguro De Verificación	ntjdXdwp65Qo7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 10:45:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ntjdXdwp65Qo7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 2026 con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D0FzfpbLEh6Lhx/fMAWoBQ==>

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial”.

...

“2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

...

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativo de desarrollo”.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Técnico de Administración General del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo de fecha 15 de abril del 2026.

Código Seguro De Verificación	ntjdXdp65Qo7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 10:45:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ntjdXdp65Qo7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Vera, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), para la financiación de las actuaciones relativas al proyecto de promoción agroalimentaria “III Taller para la promoción de la gastronomía local y los productos agroalimentarios de la provincia de Almería “.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 7000-410-46200 "Cooperación Act. Municipales", para la financiación de las actuaciones de referencia.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la presentación de la justificación y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) El plazo para la ejecución de la actuación está previsto para los días 6 y 7 de diciembre del 2026.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del plazo para la realización aquella, en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Documentación prevista en el apartado 8.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento de Vera deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación. La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

Código Seguro De Verificación	ntjdXdp65Qo7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 10:45:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ntjdXdp65Qo7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de las actuaciones objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	ntjdXdwp65Qo7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	18/05/2026 10:45:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ntjdXdwp65Qo7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

